



"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal

Nº 006 -2020-MDU-A

Umari, 26 de Octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2020, el Informe N° 0306-2020-MDU/GDSE/OCR sobre Ordenanza Municipal que apruebe el Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 234, del Código Civil, señala que: " El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, conforme el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la presentación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro Civil.

Que, mediante Informe N° 0306-2020-MDU/GDSE/OCR presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la emisión de la Ordenanza Municipal a fin de realizarse el matrimonio civil comunitario, en atención al Informe N° 005-2020-JRC-MDU. presentado por el Jefe de Registro Civil Enrique Ponce Agüero quien manifiesta que por motivos de aniversario del distrito de Umari, requiere que el día 29 de noviembre se lleve a cabo dicha actividad.





Que, el artículo 252 del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicidad de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, teniendo la Municipalidad como política social, el otorgar facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil masivo y con ello contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cedula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, resulta necesario la emisión de la Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**ORDENANZA QUE APRUEBA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO GRATUITO POR LOS 102 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE
UMARI**

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo, la misma que se llevará a cabo el día Viernes 27 y Sábado 28 de Noviembre del presente año, a horas 09:00 de la mañana, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Umari.

ARTICULO 2°: EXONERAR, del pago por concepto de Matrimonio Civil; así como del Formato de Solicitud y Partidas o Actas de Nacimiento de los contrayentes que participen en la Ceremonia del Matrimonio Civil Masivo, que se realizará con ocasión de la celebración del 102 Aniversario del distrito de Umari.

ARTICULO 3°: DISPENSAR, de la publicación de los Edictos, de los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252 Código Civil.

ARTICULO 4°: ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Umari, la organización de los expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en el artículo 248 del Código Civil y los que fueren de aplicación, según el caso.

ARTICULO 5°: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, su difusión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE